



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-056/2023  
LIBRE GESTIÓN 1G23000024**

**NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARTA NADYREE RAMOS MARTINEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **LA COCINA DE LA ABUELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2023-070.MAR.**, de fecha **30 DE MARZO DE 2023**.
2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G23000024**, relativa a la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO DEL ISSS**”.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de alimentación para pacientes y personal de la Unidad Médica Puerto El Triunfo, consistente en la preparación y distribución de diferentes tipos de dietas alimenticias, los cuales serán entregados a domicilio al personal del Centro de Atención UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO; además, debe cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos desde su preparación hasta la distribución; todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativo de la Libre Gestión en referencia, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (U\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (U\$)
	121002330	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	DESAYUNO PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	1700	BÁSICA	1700	\$6.95	\$11,815.00
	121002331	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	ALMUERZO PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	2100	BÁSICA	2100	\$7.50	\$15,750.00
	121002332	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	CENA PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	1700	BÁSICA	1700	\$6.95	\$11,815.00
	121002333	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	REFRIGERIO PARA PERSONAL UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	1700	BÁSICA	1700	\$4.90	\$8,330.00
	121002334	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	DESAYUNO CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	680	BÁSICA	680	\$6.95	\$4,726.00
	121002335	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	ALMUERZO CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	680	BÁSICA	680	\$7.50	\$5,100.00
	121002336	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	CENA CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	680	BÁSICA	680	\$6.95	\$4,726.00
1	121002337	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	DESAYUNO TERAPÉUTICO PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO (Según aclaración)	C/U	494	BÁSICA	494	\$6.95	\$3,433.30
	121002338	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	ALMUERZO TERAPÉUTICO PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO (Según aclaración)	C/U	494	BÁSICA	494	\$7.50	\$3,705.00
	121002339	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	CENA TERAPÉUTICA PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	494	BÁSICA	494	\$6.95	\$3,433.30
	121002340	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	389	BÁSICA	389	\$6.95	\$2,703.55
	121002341	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	389	BÁSICA	389	\$7.50	\$2,917.50
	121002342	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	389	BÁSICA	389	\$6.95	\$2,703.55
	121002344	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	DIETA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	81	BÁSICA	81	\$4.50	\$364.50
	121002345	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	DIETA LÍQUIDOS COMPLETOS P PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	C/U	81	BÁSICA	81	\$4.50	\$364.50
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>									<b>\$81,887.20</b>
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

### **SEGUNDA.CONTRATO:**

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.**La vigencia del contrato será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el **doce de marzo de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de nueve (09) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, que será emitida por el Administrador del Contrato.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) hábiles después, que él haya recibido la copia del presente contrato legalizado.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número 2023-050.MAR.T.R., de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, o quien lo sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

##### **1. GENERALES.**

- 1.1 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Términos de Referencia y a la PRECALIFICACIÓN No. PREC-003/2022-G. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.2 La contratista deberá presentar y coordinar con el Centro de Atención todo lo relacionado con los menús que serán requeridos por el Centro de Atención en la Libre Gestión en referencia.
- 1.3 La contratista deberá dar cumplimiento a los horarios de distribución, según lo siguiente: de lunes a domingo (incluyendo días festivos), hora de desayuno: 7:00 am. Almuerzo: 12:00 md, cena: 5:30 pm. El personal de la contratista debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la distribución de alimentos.
- 1.4 Cumplir con las Normas de higiene y manipulación de alimentos al prepararlos, servirlos y distribuirlos para cada alimento en particular, de acuerdo a las reglas de oro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la preparación higiénica de los alimentos.
- 1.5 No servirá alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes.
- 1.6 Recoger y retirar de las áreas de pacientes hospitalizados los sobrantes, desperdicios de alimentos y material descartable, después de servir cada tiempo de comida. Dicho retiro de basura se realizará en bolsas negras debidamente rotuladas con el nombre de la contratista y depositarlas en el área de acopio de basura del Centro de Atención.
- 1.7 La contratista deberá de suministrar las raciones alimenticias de acuerdo a lo establecido en la Libre Gestión en referencia.
- 1.8 La contratista deberá dar cumplimiento a la solicitud de los diferentes tipos de dietas, las cuales serán detalladas en la Requisición de Dietas de pacientes de los diferentes servicios del Centro de Atención.

- 1.9 La distribución de los alimentos deberá ser para el caso de los empleados del ISSS en el lugar que la Administración del Centro de Atención solicitante requiera. Y deberá contar con los recursos necesarios para brindar personal como para pacientes.
- 1.10 En relación a todo lo concerniente con la distribución de las raciones, la contratista se deberá coordinar con el Centro de Atención. Lo cual incluye desde el retiro de las solicitudes de requisición de dietas del Centro de Atención hasta la entrega de las raciones.
- 1.11 Los refrescos a servir, deberán ser procesados, pasteurizados y en presentación individual. Cuando el médico indique que el refresco o jugo a servir a pacientes no sea procesado, debido a la naturaleza de la dieta, la contratista deberá proporcionar refresco o jugo natural preparado con agua helada purificada y sin hielo.
- 1.12 Cada vez que venza alguno de los permisos presentados en la Precalificación 003/2022-G, la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por Notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Administrador del Contrato.
- 1.13 La Contratista deberá contar con un Licenciado/a en Nutrición, responsable de planificar y supervisar el proceso de producción en planta de procesamiento, supervisión de la producción, servicio y distribución de alimentos por tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena los 7 días de la semana), para pacientes y personal del Centro de Atención solicitante según corresponda. Además, se coordinará con la enfermera encargada de hospitalización, para controlar la calidad del servicio proporcionado.
- 1.14 La Contratista deberá basarse en los menús establecidos para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios establecidos en las bases de PREC-003/2022-G.
- 1.15 La contratista dará cumplimiento a las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos desde la compra de materia prima, recepción, almacenamiento, preparación, empaque y transporte hasta la distribución de los mismos; esto de acuerdo a las reglas de oro de la Organización Mundial para la Salud (OMS):
  1. 15.1 Elegir ingredientes tratados o manipulados con medidas higiénicas.
  1. 15.2 Cocinar bien los alimentos.
  1. 15.3 Guardar cuidadosamente los alimentos cocinados.
  1. 15.4 Evitar el contacto entre los alimentos crudos y los cocidos.
  - 1.15.5 Lavarse las manos a menudo, cada vez que sea necesario.

1.15.6 Mantener los alimentos fuera del alcance de insectos, roedores y demás animales indeseables.

1.15.7 Utilizar agua purificada.

1.15.8 Suministrar bolsas de basura para la recolección de sobrantes de comida (para los casos que el paciente no consuma sus alimentos en el tiempo estipulado, por procedimientos que le estén realizando).

1.15.9 Utilizar indumentaria adecuada para el manejo higiénico de los alimentos: delantal, gorro, guantes de látex, redcilla para el cabello; todo en evidente limpieza y buenas condiciones.

1.16 Las raciones Alimenticias para pacientes serán servidas en MATERIAL DESCARTABLE TÉRMICO BIODEGRADABLE así:

**1.16.1 Para pacientes:**

1.16.1.1 Alimentos en bandeja con compartimiento No 9

1.16.1.2 Vaso descartable con tapadera para quedar cubierto.

Los descartables deberán cumplir con la capacidad en onzas de las porciones de alimentos a servir.

También deberán incluir los cubiertos dentro de la bandeja sobre el alimento seco y servilletas fuera del depósito

1.16.1.3 Para los casos de dietas liquidas, dietas asistidas o casos especiales de pacientes que lo ameriten, deberá incluir pajilla de resorte.

1.16.1.4 En caso de que el plato fuerte sea sopa, deberá servirse en depósito sopero descartable de 32 onzas, con tapadera. Deberán incluir la cuchara envuelto en la servilleta u otro tipo de envoltorio biodegradable que no sea bolsa plástico.

**1.16.2 Para personal**

1.16.2.1 Alimentos en bandeja con compartimiento No. 9

1.16.2.2 Vaso con tapadera para quedar cubierto.

1.16.2.3 Se servirá 6 onzas de sopa, caldo o crema en vaso con tapadera descartable biodegradable de 8 onzas.

1.16.2.4 En caso de que el plato fuerte sea sopa, deberá servirse en depósito sopero descartable de 32 onzas, con tapadera.

1.17 La Contratista deberá proporcionar en el Centro de Atención según necesidad todos los instrumentos, equipos y utensilios detallados en PRECALIFICACIÓN No. PREC-003/2022-G.

- 1.18 Será responsabilidad de la Contratista, la limpieza del área asignada en el Centro de Atención, para evitar la contaminación de los alimentos.
- 1.19 Cumplir con los lineamientos técnicos para servicios de alimentación y dietas en hospitales ante las enfermedades infectocontagiosas.
- 1.20 El personal de la contratista proporcionará un trato con calidez y amabilidad al paciente.
- 1.21 El ISSS realizará visita de campo, a la planta de producción las veces que sean necesarias, sin previo aviso; para tal efecto será el Administrador del Contrato acompañada de la Jefe de enfermería, u otro personal que el Administrador del Contrato consideren adecuado para la supervisión de dicha visita, posteriormente se emitirá informe a la Dirección del Centro de Atención.
- 1.22 Los resultados negativos de las supervisiones realizadas serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, en el caso que la contratista no haya resuelto satisfactoriamente por medio de la gestión local, para que dicho Departamento inicie el proceso sancionatorio correspondiente, por incumplimiento del presente contrato.
- 1.23 “El ISSS por medio del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) u otro que la Dirección General designe, realizará Análisis Microbiológicos a materias primas y productos terminados, muestreados en la Planta de Producción de la contratista o productos terminados en la Dependencia que recibe el servicio, de acuerdo a Reglamento RTCA 67.04.50:08(20-03-09), al menos dos (2) veces durante la vigencia de las obligaciones contractuales, previo aviso del Administrador del Contrato a DACABI, del inicio del servicio. El costo de los Análisis Microbiológicos realizados, correrán por cuenta de la contratista. DACABI realizará dichos muestreos en la planta de producción y dependencia a la que brinde el servicio, sin previo aviso durante la vigencia de las obligaciones contractuales; para tal efecto se hará presente a las instalaciones un Técnico de Aseguramiento de Calidad ISSS, juntamente con un Técnico de Laboratorio Contratado por el ISSS, tomándose todas las medidas de higiene como uso de guantes, gorro, mascarillas, envasándose las muestras en depósitos estériles y transportándolas en hielera al laboratorio de análisis el mismo día. El Administrador del Contrato indicará a DACABI la fecha de inicio del presente contrato, nombre y dirección de la Planta de elaboración de los alimentos. DACABI, remitirá el informe al Administrador del Contrato, y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI”.

## 2. REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones de los saldos entre los códigos contratados, sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se alteren los precios unitarios, ni el monto total contratado.

**Redistribución de Saldos:** Los montos de los códigos contratados pueden redistribuirse, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, los códigos y cantidades que se redistribuirán, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones en el presente contrato, a fin de tener los actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

## 3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

## QUINTA.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato **N° G-056/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la contratista, una vez

cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SEXTA.FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición del pago del servicio será a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS; a excepción de las MYPE en cuyo caso se atenderá a lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;

3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);

3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;

3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación será por el designado por consejo directivo para libre gestión y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar treinta (30) días de que finalice el presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

### **OCTAVA. PRÓRROGA**

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Dándole cumplimiento al Art. 83 de la LACAP.

### **NOVENA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio, señalándole un plazo para tales efectos. Antes de expirar el plazo de la garantía en mención y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y RELACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados.

### **DÉCIMA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

### **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:**

- 1. MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o

de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

#### **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen del ISSS o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus Derechohabientes o mala imagen, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen del ISSS o retraso en la prestación de los servicios, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier

pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y

los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente

contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA  
LIBRE GESTION

SRA. MARTA NADYREE RAMOS MARTINEZ  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta y dos minutos del día doce de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio [REDACTED]

**COMPARECEN:** la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte la señora **MARTA NADYREE RAMOS MARTINEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **LA COCINA DE LA ABUELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y

obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO CLAUSULAS**, escritas en **ocho hojas** de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de once meses a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el **doce de marzo de dos mil veinticuatro**, siendo el plazo de ejecución del servicio de nueve meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c)

Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**; d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a

i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii)



Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MARTA NADYREE RAMOS MARTINEZ**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **LA COCINA DE LA ABUELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Usulután, a las siete horas y treinta minutos del día seis de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, en la cual consta que la sociedad en referencia es de la naturaleza, denominación y domicilio según se ha expresado, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración estará confiada a un Administrador único elegido por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quien durará en funciones períodos de cinco años, y quien tendrá a su cargo la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social, pudiendo ejercer todas sus facultades son necesidad de autorización especial; y, b) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administración de la citada sociedad, inscrita al número **CIENTO CUARENTA** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades, que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, señora [REDACTED] [REDACTED] en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil veinte, asentada en el acta número doce, se acordó nombrar la administración de la referida sociedad, habiendo resultado electa la compareciente, señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Administradora Única Propietaria para el período de cinco años, con vencimiento al día **veinte de mayo de dos mil veinticinco**; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron las

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

